



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-084/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000030
PRORROGA DE CONTRATO**

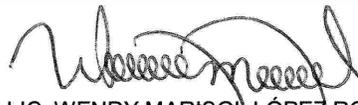
NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNANDEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira con la denominación **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día 23 de agosto de 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1655.JUL.**, asentado en el Acta número **3984** de fecha **12 DE JULIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, se adjudicaron **DOS (02)** códigos de la Licitación Pública número **2G21000030**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**; y Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1843.AGO.**, asentado en el Acta número **3991** de fecha **16 DE AGOSTO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación de los códigos adjudicados, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-084/2021**, por un monto de hasta **CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del

mismo, es decir hasta el 23 de agosto de 2022. II) Que en esta ciudad, el día 23 de agosto de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1610.AGO.**, asentado en el Acta número **4065** de fecha **22 DE AGOSTO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido **DE AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, por lo que se encuentra en plena vigencia. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0322.FEB.**, asentado en el Acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para los códigos detallados a continuación, para el período comprendido del **01 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por la cantidad de hasta **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Detalle de la Prórroga Comprendida del 01/03/2023 al 31/12/2023		
Código	Descripción según cartel	Monto Prorrogado Incluye IVA
110805333	Mantenimiento correctivo Zona Central y Metropolitana	\$181,623.28
110805335	Mantenimiento correctivo Zona Occidental	\$40,653.21
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$222,276.49

IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en poder del Instituto. **V)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS numero **2023-0322.FEB.**, asentado en el Acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se autorizó la modificativa de prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como

toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, el instrumento de ampliación del plazo, y el presente instrumento de prórroga, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

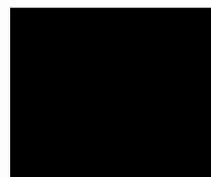



SR. GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos, del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de  comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número      Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNANDEZ**, quien es de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número    actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira con la denominación **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad , del domicilio de  del

██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ ██████████ ██████████ quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRES–CERO TRESCIENTOS VEINTIDOS.FEB.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO DOS**, de fecha **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CERO OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS“**; en el sentido de **PRORROGAR SU PLAZO DE VIGENCIA PARA UN PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, calidad, ni ninguna otra condición del contrato, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **TERCERO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, el instrumento de modificativa y el de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNANDEZ**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la precitada Sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos, del día treinta de enero de mil novecientos setenta



y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, al número VEINTE Y UNO, folios DOSCIENTOS ONCE Y SIGUIENTES del libro CIENTO NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades. II) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con cuarenta minutos, del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrito al Número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se le faculta al compareciente señor GERBER ARTURO CASTILLO HERNANDEZ, para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor Miguel Salvador Pascual López, para otorgar el referido poder por haber tenido a la vista los documentos ahí relacionados. III) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de dicha sociedad e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social, a fin de que ser el único y nuevo pacto social, que regirá la sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diez de junio de dos mil veintidós, de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de dicha sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por cuatro Directores Propietarios denominados Director Presidente, Director Secretario, Vocal y Director Propietario Judicial, con igual número de Directores suplentes que propietarios, la cual es electa por periodos de SIETE años; que la representación, extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien previo autorización de la Junta Directiva puede otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en los asuntos en que esta tuviere interés, quien además está facultado para celebrar toda clase de contratos sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva; y IV) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de dicha sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil veintidós, de la cual consta que según

certificación extendida en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, señora [REDACTED] en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y SIETE de sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en su punto ordinario se acordó elegir nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] como Director Presidente, para el período de **SIETE** años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, el cual vence el **veintidós de junio de dos mil veintinueve**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir Actas Notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

